"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0122-2022-MPP/GM

Paita, 13 de abril del 2022.

VISTO: El **Expediente N° 202117270**, que contiene la Carta N° 011-2021/WPG/CONTRATISTA, de fecha 20 de diciembre del 2021, suscrito por el Representante Legal y/o Común de Consorcio "San Martín", sobre Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. SAN MARTÍN EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN), DISTRITO DE COLAN – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -*esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad*- y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, sobre el particular, conviene tener presente que la liquidación del contrato de obra: *"consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad"*, tal como lo define Miguel Salinas Seminario (en "Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra", instituto de la Construcción y Gerencia, ICG, 2° edición -2003, página 44).

Que, asimismo y tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, *"el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato."* De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista.

Paita
Juntos gobernamos mejor

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato."

Que, para alcanzar ese objetivo, el artículo 209° numeral 209.2° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley Contrataciones: dispone que "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". Para pronunciarse la entidad no requiere de mucha especialización. Basta con que revise detenidamente el documento que el contratista le presenta. Por eso mismo el plazo que se le otorga a la entidad no incluye la posibilidad de ser ampliado en la eventualidad de que el décimo del plazo vigente de ejecución de la obra sea mayor. Si encuentra algunas inconsistencias pues se lo hace saber, observándola. La opción de que elabore otra liquidación obviamente existe para el caso de aquella entidad que cuente con los cuadros necesarios o para aquella que, en consideración a la complejidad de la obra, contrate a quienes lo harán.

Que, el texto advierte en su segundo párrafo, que "si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes." En esta eventualidad es evidente que la obligación se traslada a la entidad pero a cuenta y costo del contratista que no la hace. Sin perjuicio de que la liquidación la haga su propio personal o personal contratado para ese fin, los gastos serán de cargo del contratista.

Que, del mismo modo "La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido" prescribe el artículo 209.4 del Reglamento, aludiendo directamente a la aprobación ficta que necesariamente tiene que considerarse en todo proceso administrativo en resguardo de la seguridad jurídica y del debido proceso. Por eso mismo, el párrafo siguiente acota que "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante expediente del visto, que contiene la Carta N° 011-2021/WPG/CONTRATISTA, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Sr. Wilmer Peña Garcés - Representante Legal de Consorcio "San Martín", se dirige a la Municipalidad Provincial de Paita, con atención al Subgerente de Obras, alcanzando la Liquidación de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. SAN MARTÍN EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN), DISTRITO DE COLAN – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA".**

- *El pago de **S/. 226,940.14** (Doscientos veintiséis mil novecientos cuarenta con 14/100 Soles) como saldo final de la liquidación de obra que incluye reajustes de precios del contrato principal y la retención de la garantía de fiel cumplimiento, según detalle:*

Reajustes de precios	*62,736.22*
IGV	*11,292.52*
Subtotal	*74,028.74*
Retención de garantía de fiel Cumplimiento	*152,911.40*

Paita
Juntos gobernamos mejor

www.munipaita.gob.pe /munipaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-1

Saldo a favor ***226,940.14***

El contratista no presentó carta fianzas, por lo tanto:

Se realizó la Retención de Fiel Cumplimiento del contrato de la obra:

Comprobante de pago N°4625 de fecha 23.06.2021
Suma que se gira por la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento según FACT E001-2 del 17/06/2021 por el pago de valorización N°01 del mes de mayo de la obra por el monto de S/. 76,455.70 (Setecientos mil cuatro cientos cuarenta y cinco con 70/100 soles).

Comprobante de pago N°5350 de fecha 13.07.2021
Por el pago de Suma la retención por fondo de garantía de fiel cumplimiento de valorización N°02 del mes de junio de la obra por el monto de S/. 76,455.70 (Setecientos mil cuatro cientos cuarenta y cinco con 70/100 soles).

Sumando el monto de garantía de fiel cumplimiento de S/. 152,911.40 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos once con 40/100 soles) de acuerdo al Contrato de obra N°05-2021-MPP

- *Costo final de la obra por el monto de S/. 1'603,142.62 (Un millón seiscientos tres mil ciento cuarenta y dos con 62/100 Soles).*

Que, con Carta N° 0391-2021-SO/GDUYR/MPP, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Obras le notifica al Supervisor de Obra Consorcio Supervisor "San Martín" – Ing. Pedro Edgar Bizueta Lozada la liquidación final de obra presentada por el contratista CONSORCIO SAN MARTIN para su revisión de acuerdo a los plazos y términos estipulado en su contrato de supervisión de obra.

Que, con Carta N° 001-2022-CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN, de fecha 10 de enero 2022, el Supervisor de Obra - Ing. Pedro Edgar Bizueta Lozada, alcanza a la Sub Gerencia de Obras, la revisión de la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista CONSORCIO SAN MARTIN, según como lo estipula su contrato de supervisión de obra, indicando en sus conclusiones lo siguiente:

Que habiendo recepcionado la liquidación de obra se ha procedido a la evaluación del expediente de liquidación de obra de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, se concluye lo siguiente:

De la Liquidación Técnica

- *Falta ficha de resumen ejecutivo de ejecución de obra.*
- *Mejorar la memoria descriptiva valorizada debe indicar costo proyectado, costo de obra ejecutado, metas proyectadas, metas ejecutadas,*
- *Falta cuadro del monto del contrato vigente.*
- *Falta metrados post construcción.*
- *El reintegro autorizado no cumple con lo dispuesto en el Decreto Supremo Ne 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias por lo tanto el reajuste que le corresponde al contratista en cero.*
- *Falta resumen de liquidación final de obra.*
- *Falta estado financiero contable (emitido por la oficina de contabilidad).*
- *Falta calendario valorizado de ejecución de obra actualizado a la fecha de inicio y termino de obra.*

www.muripaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-19

- *Falta cuadro de pagos al contratista sustentado con cada comprobante de pago.*
- *Falta cuadro de valorización es recalculadas.*

De los anexos:

- *Falta resolución de aprobación de expediente técnico.*
- *Falta copias de bases integradas.*
- *Falta copia del contrato de obra.*
- *Falta consolidado de valorizaciones completo.*
- *Falta cuaderno de obra original*
- *Falta certificados de control de calidad originales.*
- *Falta acta de entrega de terreno.*
- *Falta copia de resolución de designación de comité de entrega de terreno.*
- *Falta copia de resolución de designación de comité de recepción de obra.*
- *Falta copia de resolución de comité de selección del proceso.*
- *Falta panel fotográfico*
- *Falta declaración jurada de no tener reclamos laborales del ministerio del trabajo.*
- *Falta declaración jurada de no tener pagos pendientes a los trabajadores.*
- *Falta copia de resolución de aprobación de cambio de fórmula polinómica.*
- *Falta certificado de no adeudo a sencico.*
- *Falta certificado de no adeudo a conafovicer*
- *Falta certificado de los pagos a ESSALUD.*

Por lo antes expuesto comunica que el reintegro autorizado no cumple con lo dispuesto en el Decreto Supremo Ne 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias por lo tanto el reajuste que le corresponde al contratista en cero.

Que, con Carta N° 009-2022-SO/GDUYR/MPP, de fecha 10 de enero del 2022 la Sub Gerencia de Obras alcanza al contratista CONSORCIO SAN MARTIN – Sr. Wilmer Peña Garces las observaciones de liquidación final de contrato de obra formuladas por la supervisión de obra.

Que, con Carta N° 012-2022/WPG/CONTRATISTA, de fecha 25 de enero del 2022, el contratista CONSORCIO SAN MARTIN- Sr. Wilmer Peña Garcés, alcanza subsanación de observaciones de la liquidación de la obra.

Que, con Carta N° 028-2022-SO/GDUYR/MPP de fecha de recepción 31 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Obras le alcanza al Supervisor de Obra – Ing. Pedro Edgar Bizueta Lozada la subsanación de observaciones presentada por el contratista CONSORCIO SAN MARTIN para su revisión de acuerdo a los plazos y términos estipulado en su contrato de supervisión de obra.

Que, con Carta N° 002-2022-CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN, de fecha 09 de febrero del 2022, el Supervisor de Obra - Ing. Pedro Edgar Bizueta Lozada alcanza a la Sub Gerencia de Obras la revisión de la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista CONSORCIO SAN MARTIN, según como lo estipula su contrato de supervisión de obra, indicando en su análisis y conclusiones lo siguiente:

ANÁLISIS

- *El contratista presento para la firma del contrato entre otros documentos lo siguiente:*

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-18

- *Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.*
- *Se puede evidenciar que los coeficientes de los monomios de la formula polinómica de reajustes vigente durante la ejecución contractual no suman la unidad; los cuales no fueron observados por el contratista antes de la firma del contrato ni durante la ejecución contractual; incumpliendo el decreto supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*
- *Al incumplir la fórmula de reajustes del expediente técnica aprobado por la entidad el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificaciones, ampliatorias y complementarias; al contratista le corresponde reajuste cero.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Debido al incumplimiento del Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias de la fórmula de reajustes del expediente técnico aprobado por la entidad; los cuales no fueron observados por el contratista antes de la firma del contrato ni durante la ejecución contractual; al contratista le corresponde reajuste cero.*
- *Se da la conformidad para la devolución del fondo de garantía por el monto de S/. 152, 911.40 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos once con 40/100 soles).*
- *Se adjunta resumen del costo total de ejecución de obra.*

Que, con Carta N° 047-2022-SO/GDUYR/MPP de fecha 11 de febrero del 2022 la Subgerencia de Obras notifica sobre pronunciamiento a informe de consultoría de supervisor de obra respecto de la liquidación final del contrato de obra indicando lo siguiente:

1. *Que de acuerdo a los términos de referencia relacionadas al contrato del servicio de consultoría de supervisión N° 06-2021-MPP, dentro de los informes a presentar por el Supervisor se encuentran el Informe Inicial, los Informes Mensuales e Informe Final, los cuales han sido presentados por el Supervisor en los plazos establecidos, sin embargo, en ninguno de los informes mencionados la Supervisión ha dado conocimiento que los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica no suman la unidad (1), tal como lo establece el Decreto Supremo N° 011-79-VC.*
2. *Del artículo 195 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, se tiene:*

   "Articulo 195. Reajustes

   En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. "

   Por lo que se deduce que al contratista ejecutor de obra le corresponden los reajustes a calcular y presentados en la liquidación de obra, previa conformidad del Supervisor de Obra.
3. *Con Carta N° 392-2021-SO/GDUVR/MPP la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Paita hizo alcance a la supervisión de obra a cargo Consorcio Supervisor San Martin la resolución de aprobación de actualización de Formula polinómica, la cual fue aprobada con Resolución de Alcaldía N° 774-2021 MPP/A de fecha 13 de diciembre de 2021.*

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-18

4. *Del numeral 38.4 del artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 160-2020-EF, Se tiene:*
"38.4. 1anto la elaboración como la aplicación de las fórmulas Polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias."
Así mismo, del artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC se establece que la Suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1), por lo que se desprende que Cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia la fórmula polinómica arroja como resultado a la unidad (1) se está cumpliendo con las Condiciones previstas en D.S N° 011-79-VC.
5. *Las contrataciones que realiza la Entidad deben ajustarse a las disposiciones del ordenamiento legal vigente, por lo que la suma de los coeficientes de incidencia de la formula polinómica necesariamente debe ser igual a la unidad, por lo que la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1), con el objeto de cumplir lo establecido en el D.S N° 011-79-VC. En ese sentido, la Opinión NO 009- 2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa de la OSCE establece en sus conclusiones:*
"(...) la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia_ de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones ordenamiento legal vigente. "
Adicionalmente, la Opinión N° 093-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa de la OSCE establece en sus conclusiones:

"(..) la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente."
6. *De la Carta N° 002-2022-CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN, el representante común legal del CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN encargado de la Supervisión de Obra, Pedro Edgard Bizueta Lozada, concluye:*
"Debido al incumplimiento del Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias de la fórmula de reajustes del expediente técnico aprobado por la entidad; los cuales no fueron observados por el contratista antes de la firma del contrato ni durante la ejecución contractual; al contratista le corresponde reajuste cero."

Sin embargo, de los numerales anteriores se infiere que al existir una formula polinómica aprobada con Resolución de Alcaldía N° 774-2021-MPPIA ésta debe utilizarse para el cálculo respectivo de reajustes.

Por lo expuesto, la Municipalidad Provincial de Paita a través de la Sub Gerencia de Obras, alcanza el pronunciamiento al representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN respecto a lo indicado en su Carta N° 002-2022-CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN donde menciona que al contratista le corresponde reajuste cero, en ese sentido, se precisa que es una facultad de la Entidad la aprobación de la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica, corrección que se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 774-2021-MPPIA la misma que fue alcanzada

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-1

a la Supervisión con Carta N° 392-2021- SO/GDUyR/MPP. De lo anterior, se deduce que la actual fórmula polinómica aprobada con Resolución de Alcaldía N° 774-2021-MPPIA es la fórmula vigente para el cálculo de reajustes realizados o por realizar en la liquidación de obra. Se hace mención además que la Supervisión de Obra en ninguno de sus informes inicial, mensuales ni en el informe final la Supervisión de Obra observó los índices de la fórmula polinómica los cuales no sumaban la unidad (1). Finalmente se solicita a la Supervisión de Obra reconsiderar y tomar en cuenta a la brevedad posible la fórmula polinómica aprobada con Resolución de Alcaldía N° 774-2021-MPPIA para la evaluación de la liquidación de obra.

Que, con Expediente N° 202201748, que contiene la Carta N° 003-2022-CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARTIN, de fecha 16 de febrero del 2022, el Representante Común del Consorcio San Martín – Ing. Pedro Edgar Bizueta Lozada, alcanza respuesta a Carta N° 047-2022-SO/GDUYR/MPP, emitida por la Subgerencia de Obras, indicando lo siguiente:

ANÁLISIS

- *Que según el numeral 34.1 del Artículo 34 de la Ley De Contrataciones del Estado establece "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.*

- *Según Articulo 193 del Reglamento de la Ley de contrataciones de Estado: "Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y si dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.*
  ... 193.2. (Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotados las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el dio siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

  ... 193.3 (Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión de inspector o supervisor requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la entidad dentro del plazo máximo de cuatro (04) días siguientes de anotadas, correspondiendo está en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del Inspector o supervisor.

- *Se puede analizar que toda modificación al contrato de obra; debe estar enmarcada dentro de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, como lo indican las Opiniones N° 009-2019/DTN y la N 093-2017/DTN, citadas por la entidad.*

- *Al ser una modificación al contrato de obra el cambio de la fórmula polinómica, aprobada con Resolución de Alcaldía N°774-2021-MPP/A de fecha 13 de diciembre del 2021, esta debe estar enmarcada dentro del Artículo 193° del Reglamento de La Ley de Contrataciones de Estado.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo analizado se reafirma que el reajuste correspondiente al contrato de ejecución de obra es cero.

Paita
Juntos gobernamos mejor

Se da la conformidad para la devolución del fondo de garantía por el monto de S/ 152,911.40 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Once Con 40/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Expediente N° 202201476, que contiene la Carta N° 013-2022 WPG-CONTRATISTA, de fecha 10 de febrero del 2022, presentada por la contratista CONSORCIO SAN MARTIN, representada por su Representante Legal el Sr. Wilmer Peña Garcés, en el que manifiesta que dentro del plazo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con documento Carta N° 011-2021/WPG-CONTRATISTA de fecha 20.12.2021, se presentó la Liquidación Final de Obra y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209.1 del Citado cuerpo legal, establece: La Liquidación del Contrato de Obra: El Contratista presenta la Liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Que habiéndose presentado la liquidación de obra mediante Carta N°011-2021/WPG-CONTRATISTA (20.12.2021) y subsanado las observaciones mediante Carta N°012-2022 WPG-CONTRATISTA de fecha 25.01.2022, y siendo en aplicación a lo señalado en el inciso 209.5 del artículo 209 del Reglamento: Cuando una de las partes observa la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación, de no hacerlo se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; por parte del contratista se ha cumplido plenamente con lo señalado en el Reglamento, por lo cual la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda.

Que, asimismo, mediante Expediente N° 202201641, que contiene la Carta N° 014-2022 WPG-CONTRATISTA, de fecha 14 de febrero del 2022, presentada por la contratista CONSORCIO SAN MARTIN, representada por su Representante Legal el Sr. Wilmer Peña Garcés, solicita los reajustes calculados y practicados en la liquidación de obra presentada.

Que, mediante Informe N°146-2022-SO/GDUYR/MPP, de fecha 25 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Obras manifiesta que después de haber realizado la revisión de los antecedentes de la liquidación final de la obra y de la revisión de la liquidación final de obra por parte del Supervisor de obra Ing. Pedro Edgar Bizueta Lozada, recomienda se continue con el proceso de liquidación de obra que corresponde a la emisión de la Resolución de la liquidación final de obra por parte de la Municipalidad Provincial de Paita, que corresponde al pago de S/.74,028.74 (Setenta y cuatro mil veintiocho con 74/100 soles) como saldo final de la liquidación de obra que incluye pago reajustes de precios del contrato Principal; y la devolución de la retención de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra por el monto de S/.152,911.40 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos once con 40/100 soles).

Que, mediante, Informe N° 0146-2022/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 03 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se dirige al Gerente Municipal, solicitando autorización de aprobación de Liquidación de Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. SAN MARTÍN EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", C.U.I. N° 2453941, señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

1. *Se apruebe la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la obra:* ***MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. SAN MARTIN EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2453941.*** *Siendo el monto final del Contrato de Ejecución de Obra de* ***S/.1'603,142.62 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 62/100 SOLES)*** *ejecutada por el contratista CONSORCIO SAN MARTIN.*

Paita
Juntos gobernamos mejor

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-1

2. Un saldo a favor del Contratista CONSORCIO SAN MARTIN, por el monto de **S/. 74,028.74 (SETENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO CON 74/100 SOLES)** Incluido IGV, como saldo final de la liquidación de obra que incluye pago de reajustes de precios del contrato principal, según detalle:

Reajustes de Precios:	62,736.22
Sub Total	62,736.22
IGV	11,292.52
Saldo a Favor del Contratista	**74,028.74**

3. La devolución del monto de **S/ 152,911.40 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 40/100 SOLES)** al contratista CONSORCIO SAN MARTIN, que es el 10% del monto del contrato retenido como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, según detalle:

Comprobante de Pago N° 4625 de fecha 23.06.2021	76,455.70
Comprobante de Pago N° 5350 de fecha 13.07.2021	76,455.70
Total	**152,911.40**

4. A continuación, se detalla el Cuadro Resumen de la Liquidación del Contrato de Obra:

ANEXOS
CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. SAN MARTIN EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2453941.

CONTRATO DE OBRA	N°005- 2021 - MPP		SUPERVISORA DE OBRA	ING. PEDRO EDGAR BIZUETA LOZADA
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA		CONTRATISTA	CONSORCIO SAN MARTIN
UBICACIÓN	DISTRITO DE COLÁN		ENTREGA DE TERRENO	17/05/2021
VALOR REFERENCIAL	S/. 1,529,113.88	Incl. IGV	INICIO DE EJECUCION DE OBRA	18/05/2021
PRESUPUESTO OFERTA	S/. 1, 529,113.88	Incl. IGV	FECHA DE TERMINO REAL	30/08/2021
FECHA BASE	jun-20			

	DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO S/IGV	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADO	SALDO MONTO
(A)	DE LAS VALORIZACIONES	1,295,859.22	1,295,859.22	1,295,859.22	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	1,295,859.22	1,295,859.22	1,295,859.22	
	VALORIZACION Nº 01		396,631.06	396,631.06	
	VALORIZACION Nº 02		426,083.64	426,083.64	
	VALORIZACION Nº 03		348,881.43	348,881.43	
	VALORIZACION Nº 04		124,263.09	124,263.09	
(B)	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS (S)		62,736.22	0.00	62,736.22

Paita
Juntos gobernamos mejor

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-1

	CONTRATO PRINCIPAL		62,736.22	0.00	
	VALORIZACION Nº 01		15,468.62	0.00	
	VALORIZACION Nº 02		20,025.93	0.00	
	VALORIZACION Nº 03		19,537.36	0.00	
	VALORIZACION Nº 04		7,704.31	0.00	
(C)	**ADELANTOS OTORGADOS (A)**		**0.00**	**0.00**	**0.00**
	ADELANTO DIRECTO		**0.00**	**0.00**	
	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	
	ADELANTO DE MATERIALES		**0.00**	**0.00**	
	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES		0.00	0.00	
(D)	**DE LAS DEDUCCIONES DE REINTEGROS**		**0.00**	**0.00**	**0.00**
	ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	
	ADELANTO DE MATERIALES		0.00	0.00	
(E)	**OTROS**				
	MAYORES GASTOS GENERALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**
(F)	**TOTAL GENERAL (A+B+C-D+E)**	1,295,859.22	1,358,595.44	1,295,859.22	62,736.22
(G')	IGV 18%	233,254.66	244,547.18	233,254.66	11,292.52
		1,529,113.88	1,603,142.62	1,529,113.88	74,028.74
(H)	**COSTO TOTAL DE OBRA**		S/. 1,603,142.62		
	PORCENTAJE		104.84		

		Por Descontar S/.	Descontado o Retenido S/.		Saldo S/.
(I)	**PENALIDADES Y DESCUENTOS**				
	RETENCIONES DE GARANTÍA	**0.00**	**152,911.40**		**152,911.40**
	GARANTIA DE FIEL CUMPIIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	0.00	152,911.40		
				MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA	**S/. 226,940.14**

5. *Solicita la respectiva actualización en el Banco de Inversiones del Proyecto.*

6. *Se solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad emita un informe financiero sobre la Liquidación del Contrato de Ejecución de la obra.*

7. *Solicito la certificación presupuestal por el monto de **S/. 74,028.74 (SETENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO CON 74/100 SOLES)** Incluido IGV, como saldo final de la liquidación de obra que incluye pago de reajustes de precios del contrato principal de obra a favor del contratista CONSORCIO SAN MARTIN.*

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-1

8. *Solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su opinión legal correspondiente a la Liquidación del Contrato de Ejecución de la obra.*

9. *Se disponga el cierre del Expediente de Contratación de Ejecución de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. SAN MARTIN EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2453941.***

Que, con Informe N° 104-2022/SCONT-GM/MPP, de fecha de recepción 10 de marzo del 2022, la Sub Gerente de Contabilidad, se dirige a Gerencia Municipal, y remite la liquidación financiera de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. SAN MARTIN EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2453941***, con un costo total de la ejecución de la obra de S/.1'603,142.62 y se resumen de la siguiente manera:

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles).

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	SALDO
I	AUTORIZADO Y PAGADO (Reajuste)	1,603,142.62	1,529,113.88	74,028.74
II	ADELANTOS S/ IGV	0.00	0.00	0.00
III	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	152,911.40
IV	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00
V	INTERESES LEGALES PAGOS VALORIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
	TOTAL S/.	0.00	0.00	226,940.14

Además indica que, el saldo a favor del contratista de la obra es por el monto de S/. 226,940.14 (Doscientos veintiséis mil novecientos cuarenta con 14/100 soles), por lo tanto después de la aprobación de la liquidación del proyecto, se debe proceder al pago de reajuste por el monto de S/.74,028.74 Soles y a la devolución de la retención de garantía por el importe S/. 152,911.40 soles.

Que, mediante Informe N° 32-2022-MPP-GPP-OPMI, de fecha de recepción 24 de marzo del 2022, la subgerencia de Programación Multianual de Inversión –OPMI, otorga su opinión favorable e incorpora en el PMI del año 2022, el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. SAN MARTÍN EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DECOLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2453941, a fin de cumplir con los objetivos de la entidad edil al culminar la obra con liquidación, y así poder cerrarla del sistema, contando con disponibilidad presupuestal proveniente de saldo de balance del 2021 rubro 18, 8 y 9 respectivamente.

Que, con Proveído N° 0763-2022-MPP/GPyP-SGP de fecha de recepción 29 de marzo de 2022, la Subgerencia de Presupuesto, alcanza a la Gerencia Municipal, la Nota de Certificación de crédito Presupuestario N° 000000775, por el monto de S/. 74,028.74 (Setenta y Cuatro Mil Veintiocho con 74/100 soles), para el saldo final de la liquidación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. SAN MARTIN EN SAN LUCAS**

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-1

Paita
Juntos gobernamos mejor

(PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2453941, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Subgerencia de Contabilidad; asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma legal vigente.

Que, mediante Informe N° 408-2022-MPP/GAJ, de fecha 08 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica alcanza al Gerente Municipal informe de Aprobación de Liquidación Final de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN JR. SAN MARTIN EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN), DEL DISTRITO DE COLAN – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I. N° 2453941, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

1. Que, mérito a los informes de la Sub Gerencia de Contabilidad, Subgerencia de Obras, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de los documentos de la contratista: CONSORCIO SAN MARTIN, y de la revisión de la liquidación final de obra por parte del Inspector de la Obra Ing. Pedro Edgar Bizueta Lozada y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Eficacia y Eficiencia, regulado en el literal f) del artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; se debe **CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** respectivo, **emitiéndose el acto resolutivo que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. SAN MARTIN EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2453941.**

2. **Devolver el saldo a favor del Contratista CONSORCIO SAN MARTIN, por un monto de S/.74,028.74 (Setenta y cuatro mil veintiocho con 74/100 soles)** el cual comprende reajustes de precios del contrato principal; **y la devolución de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el importe de S/.152,911.40 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos once con 40/100 soles),** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley Contrataciones.

3. De acuerdo, con lo señalado en el Informe N°359-2021/SCONT-GM/MPP, de la Subgerencia de Contabilidad, el monto total de la ejecución de la obra **S/.1'603,142.62 (Un Millón seiscientos tres mil ciento cuarenta y dos con 62/100 soles)**.

4. **DISPONER** el Cierre del Expediente de Contratación de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. SAN MARTIN EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2453941.**

5. **DISPONER** que la Secretaría General proyecte la Resolución correspondiente y se disponga la notificación al Contratista CONSORCIO SAN MARTIN.

6. **RECOMIENDA, que cuando Asesoría Legal deba emitir opinión legal sobre un determinado tema, donde exista plazos por vencer, la derivación del expediente se realice ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO con la finalidad de no incurrir en negligencia funcional y evitar consentimientos por vencimientos de plazos.**

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-18

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 13 de abril del 2022, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General emisión de acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y a lo dispuesto mediante Memorando N° 002-2022-MPP/ALC, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **Liquidación Final y el Cierre del Expediente del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. SAN MARTIN EN SAN LUCAS (PUEBLO NUEVO DE COLAN) DEL DISTRITO DE COLAN - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I N° 2453941,** por el monto de **S/ 1'603,142.62 (Un Millón seiscientos tres mil ciento cuarenta y dos con 62/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

1. Un saldo a favor del Contratista CONSORCIO SAN MARTIN, por el monto de S/ 74,028.74 (Setenta y cuatro mil veintiocho con 74/100 soles) por reajustes de precios del contrato principal, de conformidad a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000775, de fecha 29 de marzo del 2022, emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

2. La devolución al Contratista CONSORCIO SAN MARTIN, de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 152,911.40 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos once con 40/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE que la Subgerencia Formuladora de Proyectos realice la actualización en el Banco de Inversiones del Proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo resuelto en la presente resolución al CONSORCIO SAN MARTIN, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche
GERENTE MUNICIPAL

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-1

Paita
Juntos gobernamos mejor